

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** nos fue turnado para su estudio y dictamen el 7 de junio de 2010, el expediente número 6403/LXXII, que contiene escrito presentado por el Diputado Homar Almaguer Salazar, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita un Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Congreso de la Unión emprender la reforma constitucional que reconozca la educación inicial como básica y obligatoria en México, con el objeto de que se generen programas educativos y normas de infraestructuras y de operación para los establecimientos públicos y particulares que presten los servicios de educación y atención temprana a la niñez.**

ANTECEDENTES:

Expresa el promovente que mientras la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la tragedia de la Guardería ABC de Hermosillo, Sonora, en muchas partes del país se debate sobre la necesidad de regular este tipo de establecimientos.

Menciona que la exigencia para regular la operación de guarderías públicas y particulares, es un asunto que como Poder Legislativo debemos atender, ya que las guarderías son de suma utilidad para apoyar a las madres trabajadoras con bebés que requieren de cuidados en la edad inicial, lactante y maternal.

Indica que no debemos olvidar que en el Área Metropolitana de Monterrey, proliferan cientos de guarderías improvisadas en mini casas y que carecen de las elementales medidas de seguridad.

Comenta que a partir de la tragedia de Hermosillo, en el Congreso de la Unión se analiza la iniciativa de Ley General de los Servicios de Guarderías Infantiles, cuyo propósito es garantizar la salud, seguridad, protección y desarrollo de los menores en las guarderías públicas, privadas y mixtas del país, así como regular su operación.

Destaca que por ser una prestación social de las madres, en la mayoría de las ciudades las guarderías públicas resultan insuficientes, ya que existe sobredemanda debido a la creciente participación de la mujer en el mercado laboral.

Consecuentemente menciona que el IMSS ha encomendado esta labor a particulares, a pesar de que no poseen el conocimiento, la

capacidad necesaria, ni la infraestructura adecuada para prestar los servicios de atención a la niñez.

Expresa que la tragedia del 5 de junio de 2009 vino a evidenciar el modelo de guarderías subrogadas del IMSS, e hizo patente la necesidad de que tengan sistemas de seguridad.

Refiere que como Partido del Trabajo están de acuerdo en la necesidad de legislar en la materia, pero no a través de promulgar una simple ley reglamentaria o de modificar leyes secundarias, sino de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Indica que actualmente, la educación básica la conforman el nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior. Éste último nivel adquirió obligatoriedad a partir del año pasado.

Señala que existen firmes argumentos científicos, económicos y sociales para que la educación inicial se convierta en una política pública de primer orden, con el fin de dar cumplimiento al derecho a la educación.

Destaca que para ellos, la educación temprana es el conjunto de métodos, técnicas y acciones específicas orientadas a estimular al

niño y la niña, desde los 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses, para que desarrolle su potencial físico, intelectual y emocional.

Estima que mientras más se tarde en reconocer la relevancia de la estimulación temprana en el proceso de formación de la niñez, seguirá quedando, en el ámbito de la decisión personal o de la capacidad económica de la familia, que sus menores hijos puedan o no recibir la educación inicial.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 66 y 70, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo señalado en el artículo 39, fracción VI, inciso h), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual presentamos al Pleno las siguientes consideraciones:

La primera infancia es considerada como la etapa más importante de todo individuo, debido a que en este ciclo se estructuran las bases fundamentales de la personalidad de todo ser humano.

Esto se debe, a que es en esta fase, en la que se inician los aprendizajes básicos como caminar, hablar y relacionarse con otros. Aunado a esto, los avances en el campo biológico, psicológico y neurológico, han demostrado que los primeros años de la vida son fundamentales para el desarrollo humano.

Al respecto, organismos internacionales han adoptado como compromiso, el impulsar la educación de la primera infancia. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, en su artículo 29, inciso a) estipula "1.- Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades".

Bajo esa tesitura, la atención que el Gobierno pueda dar a la formación de las nuevas generaciones desde su nacimiento, tendrá un importante impacto en la vida familiar y social de nuestro País.

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 39, reconoce la necesidad de la educación inicial, sin embargo no se establece como obligatoria.

En este sentido, los integrantes de la Comisión que suscribe, consideramos que la mencionada iniciativa colma la solicitud del promovente.

Consecuentemente, con base en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes suscribimos al calce proponemos que esta Representación Popular exhorte respetuosamente al Congreso de la Unión para que tenga a bien dictaminar favorablemente la iniciativa en mención.

De esta manera, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, consideramos que es de aprobarse el Punto de Acuerdo en comento, por lo que con la finalidad de dar trámite a lo dispuesto por el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 63 fracción II del a Constitución Publica del Estado, la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a emprender la reforma constitucional que reconozca la educación inicial como básica y obligatoria en México,

mediante la cual se generen programas educativos y normas de infraestructura y de operación para los establecimientos públicos y particulares que presten los servicios de educación y atención temprana a la niñez.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

HOMAR ALMAGUER SALAZAR